



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 125 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 22 ABR 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°377-2026-GRJ-ORAJ del 20 de abril del 2026, el Informe Legal N° 12-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 20 de abril del 2026, el Informe Técnico N° 169-2026-GRJ/GRI, de fecha 14 de abril de 2026; Reporte N° 1955-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de abril de 2026; Informe Presupuestal N° 454-2026-GRJ-GRPPT-SGPT de fecha 06 de abril de 2026; Informe Técnico N° 656-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 20 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 053-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, de fecha de 20 de marzo de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 1036 de fecha de aprobación 17 de marzo de 2026, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 107-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 02 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 165-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción de 25 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios. bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 10454281
EXP. N° 6909935



Gobierno Regional Junín



así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI con fecha 08 de noviembre de 2023 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO".





Gobierno Regional Junín



DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), y un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2023, por el monto de inversión S/ 30,558,678.96 (Treinta Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 601-2024-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 29 de agosto de 2024 se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de agosto de 2024, por un monto de inversión de S/ 35,132,776.14 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con 14/100 soles);

Que, con fecha 23 de abril de 2025, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CONGKER E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 070-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, con un monto de S/ 33,629,523.67 (Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, Con fecha 03 de febrero del 2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°197, el Residente de Obra anota la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE CHILCA. Asimismo, con fecha 03 de febrero del 2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°198, el Supervisor de Obra RATIFICÓ LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE CHILCA.

Que, con Informe Técnico N° 165-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 25 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que de acuerdo al Informe N° 004-2026/SUP-CLI1/GRJ, con fecha 11 de febrero del 2026 presentado por el Supervisor de Obra, Ing. Jorge Percy Borja Sánchez, otorga OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD al Expediente de la Prestación de Adicional de Obra N° 04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y por un presupuesto adicional de S/ 1,158,804.93 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos





Gobierno Regional Junín



Cuatro Soles con 93/100 soles incluido IGV), son costos según el año de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO, y cotización de insumos nuevos del mes de febrero del 2026, con una incidencia de 3.44579644%. Ante ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, aprobado por la supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Infraestructura N° 107-2026-GRJUNIN/GRI de fecha 02 de marzo del 2026, resuelve APROBAR el expediente técnico de Adicional de Obra N° 04 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 1,158,804.93	3.44579644%
TOTAL	S/ 1,158,804.93	3.44579644%

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1036 de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 04, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 1,158,804.93;

Que, mediante Informe Técnico N° 656-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 053-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JJMA suscrito por el Coordinador de Obras emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04, mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

IV. ANÁLISIS:

(...)

▪ **DEL SUPERVISOR DE OBRA**

(...)

4.2.3 DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL

(...)

La construcción del sistema de drenaje pluvial en el distrito de Chilca en la Prog. 0+000 a la 1+032, es totalmente necesaria y esencial para dar continuidad al proceso constructivo de las sub base; base, carpeta asfáltica siendo que, al no contar con un drenaje pluvial entre las avenidas Leoncio





Gobierno Regional Junín



Prado y 9 de diciembre, debido a la topografía del sector, las aguas pluviales serán retenidas en los tramos donde se tengan curvas convexas, generando inundaciones, esto debido a las altas precipitaciones que se tienen en la Región Junín y sobre todo porque geográficamente la Av. Los Incas, se ubica en la parte más cercana al Río Mantaro, en tal sentido, de no plantearse un sistema de Drenaje Pluvial también se producirá el colapso de redes de alcantarillado, así como el deterioro prematuro del pavimento construido, en tal sentido, es necesario garantizar funcionalidad y operatividad de todos los sistemas existentes para que el pavimento cumpla su funcionalidad y se logre el fin público de beneficiar a los tres distritos parte del convenio en el horizonte de diseño proyectado (20 años).

(...)

X. PRONUNCIAMIENTO

(...)

- b. Por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente informe, en concordancia con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), la **supervisión de obra OTORGA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de Adicional N° 04, elaborado por el contratista ejecutor de obra CONGEKER E.I.R.L. presentado mediante CARTA N° 006-2026-CONGEKER/LOS INCAS en fecha 10 de febrero el 2026.

(...)

Visto ello y considerando la responsabilidad del Supervisor de obra según marco normativo y de los funcionarios que aprobaron el presente expediente técnico de adicional de Obra N° 04, se debería de proseguir el trámite correspondiente y aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación, pues este ya cuenta con la aprobación de expediente mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 107-2026-G.R.-JUNÍN/GRI** el expediente técnico de adicional de Obra N° 04 por la suma de S/. 1,158,804.93 soles.

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y ACTO RESOLUTIVO

(...)

5. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, aprobado por la supervisión, en el adicional de Obra N° 04, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(...)

Cabe mencionar que, la Gerencia Regional de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1036, en la cual garantizan la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 04, cumpliendo así lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en su artículo 205 – 205.1; **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...).**

Por último, es necesario informar que; el adicional de obra N° 04, solicitada por la empresa CONGEKER, es por la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, ello, debido a las deficiencias del expediente técnico, ya que, no se cuenta con el sistema de drenaje pluvial en el sector del distrito de Chilca, toda vez que es obligación de la Municipalidad Distrital de Chilca en realizar la liberación de interferencias y la construcción del sistema de drenaje Pluvial, asimismo,





Gobierno Regional Junín



esta deficiencia sería posiblemente responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios, por la elaboración del expediente técnico deficiente según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 601-2024-G.R.-JUNÍN/GRI con fecha 29 de agosto del 2024 donde se aprobó la actualización de costos del proyecto, por lo cual, estas deficiencias puede generar atrasos en la culminación de la obra y un costo adicional del proyecto de inversión, generando así un posible perjuicio a la entidad.

IV. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, se otorga la conformidad a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 107-2026-G.R.-JUNIN/GRI con presupuesto del adicional N° 04 de S/. 1.158.804.93 soles, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 3.44579644 %, y un porcentaje de incidencia acumulada de 3.359991 %, del presupuesto estipulado en el contrato, con un plazo de ejecución de (150 días calendario), la cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 1036 emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, garantizando la disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicho adicional de obra, por ello se remite la presente para su evaluación y aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional de obra N° 04.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 169-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 14 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que estando conforme al pronunciamiento técnico emitido por el el Supervisor de la Obra (CONSORCIO LOS INCAS I), Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios que verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, esta gerencia considera procedente la ejecución del Adicional de obra N° 04, dentro del marco del Contrato N° 070-2025/GRJ/ORAF, de fecha 23 de abril de 2025, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO: RÍO CHANCAS – AV. LIBERTAD – AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCÁN Y HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507015, con un presupuesto total de S/ 1'158.804.93, con incidencia del 3.44579644%, del monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulada de 3.359991%, la misma que se encuentra coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001036;

Que, mediante Informe Presupuestal N°354-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 01 de abril del 2026, se emitió Opinión Favorable respecto a la viabilidad presupuestal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal con Nota N°00001036.

Que, mediante Reporte N°377-2026-GRJ-ORAJ del 20 de abril del 2026, se remitió el Informe Legal 12-2026-GRJ/ORAJ/SECR, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA





Gobierno Regional Junín



PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 169-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 656-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 107-2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que

" (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 165-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1036 de fecha 17 de marzo de 2026 y el Informe Presupuestal N° 454-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 01 de abril de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 107-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las





Gobierno Regional Junin



responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 656-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 107-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 1,158,804.93	3.44579644%
TOTAL	S/ 1,158,804.93	3.44579644%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, para el deslinde de responsabilidades por la aprobación que daría lugar la presente prestación por la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico con deficiencias por la no consideración de la construcción de sistema de drenaje pluvial, siendo los posibles responsables los siguientes profesionales; al Ing. John Paul Huamani Paita evaluador del Expediente Técnico con CIP N° 277296, y la Sub Gerencia de Estudios, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N.º 250701.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, así como los errores, transgresiones y





Gobierno Regional Junín



deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (Empresa CONGEKER E.I.R.L.), la supervisión de obra (CONSORCIO LOS INCAS), el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al ejecutor de la obra Empresa CONGEKER E.I.R.L, al Supervisor de Obra CONSORCIO LOS INCAS, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
CPC Marzuela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretario General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 ABR 2026



[Handwritten Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)